



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

Ley N° 30220- Ley Universitaria

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 008-AUT-UNP-2023 Piura, 06 de junio del 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 03-2023, del seis de junio del dos mil veintitrés, haciendo uso de la plataforma GOOGLE MEET y cuentas de correos electrónicos corporativos de la Universidad Nacional de Piura, mediante Oficio N° 023-AUT-UNP-2023 de fecha 01 de junio del 2023, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 03-2023, para el día Martes 06 de junio del 2023, para tratar la siguiente Agenda:

1. OFICIO N° 292-VR.ACAD.-UNP-2023 informa renuncia al cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas.
2. Solicitud de renuncia al cargo como miembro de Consejo de Facultad de la Facultad de Agronomía presentada por el Ing. César Augusto Mory Saavedra.
3. Declarar la vacancia del cargo de Vicerrector de Investigación por fallecimiento del titular y encargar el cargo de Vicerrector de Investigación.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la autonomía universitaria se instituye constitucionalmente con la finalidad de salvaguardar las condiciones a partir de las cuales las entidades universitarias tienen que cumplir, de manera autodeterminada, con la función encomendada por la Constitución, y se proyecta con medidas concretas, siendo al mismo tiempo el presupuesto que estructura el funcionamiento de las universidades de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.*

Segundo: Que, el UNDÉCIMO párrafo de la **PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL DE LA LEY 30220- Ley Universitaria**, prescribe: *(...)Aprobado el Estatuto de la universidad y el referido cronograma, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades. El proceso de elección de nuevas autoridades es realizado por el Comité Electoral constituido conforme a lo establecido por la presente Ley, y comprende la elección del Rector, del Vicerrector y de los Decanos, reconstituyéndose así la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.*

Tercero: Que, mediante el artículo 160°, inciso 12° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura (aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de octubre del 2014), se ha establecido como una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, la de: **“Pronunciarse sobre los asuntos que le somete el Consejo Universitario”**.

Cuarto: Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: *“Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente”*.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

Ley N° 30220- Ley Universitaria

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 008-AUT-UNP-2023 Piura, 06 de junio del 2023

Quinto: Que, ante consulta efectuada por la Asamblea Universitaria Transitoria sobre la vigencia de la misma, la SUNEDU mediante el Informe N° 101-2023-SUNEDU-03-06 comunica que: *“La Asamblea Universitaria Transitoria, tiene carácter transitorio y temporal, no obstante, su vigencia se mantendrá, hasta que la universidad haya elegido a la totalidad de sus autoridades, solo así se tendrá por reconstituida la Asamblea Universitaria, conformada por las nuevas autoridades electas, bajo el amparo de la Ley universitaria”.*

Sexto: Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 060-AUT-UNP-2022 de fecha 02 de diciembre del 2022, **SE ENCARGA** las funciones de **DELEGADO DOCENTE ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, en la categoría de docente principal al Ing. César Augusto Mory Saavedra, para el período comprendido entre el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

Séptimo: Que, mediante solicitud presentada por el Ing. César Augusto Mory Saavedra de fecha 29 de marzo del 2023, comunica su renuncia como miembro del Consejo de Facultad de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, por motivos de salud y familiares.

Octavo: Que, en Sesión Extraordinaria N° 03-2023 se aprobó la encargatura de las funciones como Delegado Docente ante el Consejo de Facultad de Agronomía, en la categoría de docente principal al Dr. JOSE VICENTE GARCIA CASTILLO, a partir del 07 de junio del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

Noveno: Que, estando a lo prescrito por el Artículo 72 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria: El Comité Electoral Universitario de la universidad pública: Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros.

Décimo: Que, de conformidad con el considerando precedente corresponderá al Comité Electoral Universitario de la UNP, organizar, convocar, conducir y proclamar los resultados de los procesos electorales que correspondan con la finalidad de elegir a las autoridades Universitarias bajo los alcances de la Ley N° 30220-Ley Universitaria.

Undécimo: Que, la presente Resolución cesará su vigencia antes de su vencimiento, por la causal de PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA y LA ENTREGA DE LAS CREDENCIALES A LOS DIRECTORES ELECTOS y haya adquirido la autoridad de cosa decidida o resuelta del Proceso Electoral que el Comité Electoral Universitario implemente.

Duodécimo : Que, por los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 03- 2023, de fecha 06 de junio del 2023, en uso de las atribuciones legales conferidas por la **Ley Universitaria N° 30220-PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**, y en pleno respeto al principio de Legalidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR, la solicitud de renuncia presentada por el **Ing. César Augusto Mory Saavedra** de encargatura de las funciones como Delegado docente ante el Consejo de Facultad de Agronomía, en la categoría de docente principal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR LAS GRACIAS, al **Ing. CESAR AUGUSTO MORY SAAVEDRA**, por el desempeño en las funciones como Delegado docente ante el Consejo de Facultad, de la Facultad de Agronomía de la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

Ley N° 30220- Ley Universitaria

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 008-AUT-UNP-2023
Piura, 06 de junio del 2023

Nacional de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, las funciones de DELEGADO DOCENTE ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, al **Dr. JOSE VICENTE GARCIA CASTILLO**, en la categoría de **docente principal**, a partir del 07 de junio del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO : La presente Resolución cesará su vigencia antes de su vencimiento, por la causal de PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA y LA ENTREGA DE LAS CREDENCIALES A LOS DIRECTORES ELECTOS y haya adquirido la autoridad de cosa decidida o resuelta del Proceso Electoral que el Comité Electoral Universitario implemente.

ARTÍCULO QUINTO: PONER DE CONOCIMIENTO, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura e instancias pertinentes, para que se le reconozca como tal.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE



Universidad Nacional de Piura
Asamblea Universitaria Transitoria

Dr. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA
Presidente

c.c: Rector, Secretaría General/DGAdm/Vr.Académico/Vr.Investigación/Comité Electoral/Facultad de Agronomía,/OCAJ/Unidad de Recursos Humanos/Unidad de Planeamiento y Modernización/Unidad de Presupuesto/Unidad de Tesorería/Unidad de Contabilidad/OCI/Interesados/archivo.